CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 18/2021
*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, **CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad Nº **1.444.732**, nombrado por Orden General Nº 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre de 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe **CAP JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad Nº **3.215.139,** denominado en adelante la "**CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra, la empresa **CONTIPARAGUAY S.A.,** con RUC Nº **80028142-0**, domiciliada en Ruta 2 Mcal. José Félix Estigarribia, Km 22, Capiatá - República del Paraguay, Teléfono (021) 621-000, representada para este acto por el Señor **MARCELO EDGARDO CARLOMAGNO,** con Cédula de Identidad Nº **3.621.947,** denominado en adelante el **"PROVEEDOR"**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS",** para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. **<u>Cláusula Primera</u>: Objeto.**

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Licitación Pública Nacional Ad Referéndum Nº 01/2021 para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS"**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.----------

2. **<u>Cláusula Segunda</u>: Documentos Integrantes del Contrato.**

   2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:----------

   a) Contrato;----------
   b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;----------
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;----------
   d) Los datos cargados en el SICP (reporte);----------
   e) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;--
   f) La Resolución de Adjudicación Nº 38/2021 de fecha 20 de abril de 2021 emitida por la Contratante y su respectiva notificación;----------
   g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;----------
   h) Las Órdenes de Compra emitidas por la Contratante;----------
   i) El Plan de Entrega de los bienes.----------

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. **<u>Cláusula Tercera</u>: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **388.542.** ----------

Año	T.P.	Programa	Proyecto/Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2021	1	1	01	311	10	001	99	**Gs. 529.000**
2021	1	1	08	311	30	001	99	**Gs. 5.500.000**
2021	1	1	12	311	10	001	99	**Gs. 37.169.000**
2021	1	1	13	311	10	001	99	**Gs. 3.300.000**
2021	1	1	02	311	10	001	99	**Gs. 15.460.500**
2021	1	1	06	311	10	001	99	**Gs. 429.000**
TOTAL								**Gs. 62.387.500**

4. **<u>Cláusula Cuarta</u>: Constancia de Presentación de Declaración Jurada.**

4.1 El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

4.2 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

5. **<u>Cláusula Quinta</u>: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación Pública Nacional Ad Referéndum N° 01/2021 para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 18/2021
*****

VARIOS", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 38 del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, de fecha 20 de abril de 2021.----------

6. **<u>Cláusula Sexta</u>: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

CENTRO FINANCIERO N° 1								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario Gs. (+IVA)**	**Precio Total Gs. (+IVA)**
30	Aceite vegetal comestibles de girasol	Litros	Bidón	30	Mirasol	Nacional	11.000	330.000
51	Tallarin	Kilogramos	Paquete	25	H Hilagro	Nacional	4.000	100.000
52	Fideos	Kilogramos	Paquete	25	H Hilagro	Nacional	3.960	99.000
TOTAL GUARANIES – CENTRO FINANCIERO N° 1								**529.000**

DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario Gs. (+IVA)**	**Precio Total Gs. (+IVA)**
245	Aceite vegetal comestibles de girasol	Litros	Bidón	500	Mirasol	Nacional	11.000	5.500.000
TOTAL GUARANIES - DIMABEL								**5.500.000**

REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario Gs. (+IVA)**	**Precio Total Gs. (+IVA)**
359	Fideos	Kilogramos	Bolsa	900	H Hilagro	Nacional	3.960	3.564.000
363	Aceite vegetal comestibles de girasol	Litros	Bidón	2980	Mirasol	Nacional	11.000	32.780.000
372	Arveja en lata	Unidad	Lata	300	Bon Gusto	Nacional	2.750	825.000
TOTAL GUARANIES - REP								**37.169.000**

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 18/2021
*****

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
476	Aceite vegetal comestibles de girasol	Litros	Bidón	300	Mirasol	Nacional	11.000	3.300.000
TOTAL GUARANIES - SUCORJUMIL								**3.300.000**

BATALLÓN CONJUNTO DE FUERZAS ESPECIALES								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
552	Aceite vegetal comestibles de girasol	Litros	Bidón	1200	Mirasol	Nacional	11.000	13.200.000
576	Fideos	Kilogramos	Paquete	300	H Hilagro	Nacional	3.960	1.188.000
577	Tallarín	Kilogramos	Paquete	250	H Hilagro	Nacional	4.290	1.072.500
TOTAL GUARANIES - BCFE								**15.460.500**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO, RESERVA Y MOVILIZACIÓN								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario Gs. (+IVA)	Precio Total Gs. (+IVA)
591	Aceite vegetal comestibles de girasol	Unidad	Bidón	39	Mirasol	Nacional	11.000	429.000
TOTAL GUARANIES - DIGERRMOV								**429.000**

El monto total adjudicado del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes sesenta y dos millones trescientos ochenta y siete mil quinientos (Gs. 62.387.500)**. El Banco y Número de cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Banco Citibank N.A.** con Cuenta Corriente Nº **0000000031130018**.----------

7. **<u>Cláusula Séptima</u>: Condiciones de Pago.**

7.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

7.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante.----------

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

7.3 De la factura se deducirán:----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA;----------
- El 3% del Impuesto a la Renta;----------
- El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03.---------

7.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.----------

7.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.----------

8. <u>Clausula Octava</u>: Descripción de los Bienes.

CENTRO FINANCIERO Nº 1			
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Especificaciones Técnicas**
30	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	***Aceite de Girasol: aceite comestible, obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annus L. (girasol)*** **a. Características Generales:** Los aceites deben elaborarse a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas en la legislación vigente. Contendrán solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos del que provienen y los aditivos autorizados en el punto 3 de la presente especificación. **b.** Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano. **c. Aspecto:** liquido transparente y libre de cuerpos extraños y sedimentos a 20ºC. **d. Sabor y olor:** agradables, característicos del producto, exento de olores y sabores Extraños o rancios. **e. Características físico-químicas:** Los aceites deberán cumplir con las siguientes características fisicoquímicas: ACEITE DE GIRASOL:

Parámetro	Mínimo	Máximo	Metodología
Densidad relativa a 25ºC125ºC	0,9100	0,9200	
índice de Refracción a 40"C	1,467	1,467	AOCS Cc7-25
Índice de Yodo Wijs)	118	145	AOCS Cd 1-25
Índice de Saponificación	188	194	AOCS Cd 3-25
Materia Insaponificable		Máx.: 1,5%	AOCS Ca 6'40
Humedad y materia volátil a 105"c		Máx.:0,050/o	AOCS Ca 28-38

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

			índice de Peróxido, mEqo2/Kg | | Máx.: 10,0 | AOCS Cd8-53 Insolubles en éter de petróleo | | 0,03% | AOCS Ca 3a-46 Reacción de Halphen | (-) | | AOCS CB 1-25 Jabones como oleato de sodio | | Máx.: Smg/l | AOCS Cc'17-95 Acidez expresado en ácido oleico | | Máx.:0,06% | AOCS Ca 5a-40 Test de enfriamiento a 0"C | Min 5,5Hs | | AOCS Cc 11-53 Color (Lovibond Cubeta 'l33,3mm) | Amarillo | Máx.:15 | AOCS Cc 138-45 | Rojo | Máx.: 1,5 | | | Azul | Máx.:0 | | Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Presentación en bidones de 5 litros. Cotizar por litro.
51	50192901-003	Tallarín	Paquetes de 5 kilos.-
52	50192902-001	Fideos	Surtidos elaborado con harina tipo "000"en sus distintas variedades (Cortadito, caracolito, tirabuzón, moñito, cinta, espagueti, etc) sin mezcla de sustancia extraña o elaborado con harina mezcla permitido por el Ministerio de Industria y Comercio en forma oficializada con norma establecidas por el INTN. a las especificaciones Microbiológicas exigidas por la Norma de referencia. Empaquetado en bolsas de 5 kilos cada bolsa.-

DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas
245	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	***Aceite de Girasol: aceite comestible, obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annus L. (girasol)*** **a. Características Generales:** Los aceites deben elaborarse a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas en la legislación vigente. Contendrán solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos del que provienen y los aditivos autorizados en el punto 3 de la presente especificación. **b.** Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano. **c. Aspecto:** liquido transparente y libre de cuerpos extraños y sedimentos a 20ºC. **d. Sabor y olor:** agradables, característicos del producto, exento de olores y sabores Extraños o rancios. **e. Características físico-químicas:** Los aceites deberán cumplir con las siguientes características fisicoquímicas: ACEITE DE GIRASOL: **Parámetro** | **Mínimo** | **Máximo** | **Metodología** Densidad relativa a 25ºC125ºC | 0,9100 | 0,9200 | índice de Refracción a 40"C | 1,467 | 1,467 | AOCS Cc7-25

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 18/2021
*****

			Índice de Yodo Wijs)	118	145	AOCS Cd l-25	
			Índice de Saponificación	188	194	AOCS Cd 3-25	
			Materia Insaponificable		Máx.: 1,5%	AOCS Ca 6'40	
			Humedad y materia volátil a 105"c		Máx.:0,050/o	AOCS Ca 28-38	
			índice de Peróxido, mEqo2/Kg		Máx.: 10,0	AOCS Cd8-53	
			Insolubles en éter de petróleo		0,03%	AOCS Ca 3a-46	
			Reacción de Halphen	(-)		AOCS CB 1-25	
			Jabones como oleato de sodio		Máx.: Smg/l	AOCS Cc'17-95	
			Acidez expresado en ácido oleico		Máx.:0,06%	AOCS Ca 5a-40	
			Test de enfriamiento a 0"C	Min 5,5Hs		AOCS Cc 11-53	
			Color (Lovibond Cubeta 'l33,3mm)	Amarillo	Máx.:15	AOCS Cc 138-45	
				Rojo	Máx.: 1,5		
				Azul	Máx.:0		
			Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Presentación en bidones de 5 litros. Cotizar por litro.				

REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL			
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Especificaciones Técnicas**
359	50192902-001	Fideos	Fideos surtidos, no quebradizos, bien conservados, en bolsa de plásticos impermeable de 5 kgr. Cotizar por kilo.

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
RUC: 80028142-0

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 18/2021
*****

<table>
<tr><td>363</td><td>50151513-001</td><td>Aceite vegetal comestibles de girasol</td><td>

Aceite de Girasol: aceite comestible, obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annus L. (girasol)

f. **Características Generales:** Los aceites deben elaborarse a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas en la legislación vigente. Contendrán solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos del que provienen y los aditivos autorizados en el punto 3 de la presente especificación.

g. Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano.

h. **Aspecto:** liquido transparente y libre de cuerpos extraños y sedimentos a 20ºC.

i. **Sabor y olor:** agradables, característicos del producto, exento de olores y sabores Extraños o rancios.

j. **Características físico-químicas:** Los aceites deberán cumplir con las siguientes características fisicoquímicas: ACEITE DE GIRASOL:

<table>
<tr><th>Parámetro</th><th>Mínimo</th><th>Máximo</th><th>Metodología</th></tr>
<tr><td>Densidad relativa a 25ºC125ºC</td><td>0,9100</td><td>0,9200</td><td></td></tr>
<tr><td>índice de Refracción a 40"C</td><td>1,467</td><td>1,467</td><td>AOCS Cc7-25</td></tr>
<tr><td>Índice de Yodo Wijs)</td><td>118</td><td>145</td><td>AOCS Cd l-25</td></tr>
<tr><td>Índice de Saponificación</td><td>188</td><td>194</td><td>AOCS Cd 3-25</td></tr>
<tr><td>Materia Insaponificable</td><td></td><td>Máx.: 1,5%</td><td>AOCS Ca 6'40</td></tr>
<tr><td>Humedad y materia volátil a 105"c</td><td></td><td>Máx.:0.0 50/o</td><td>AOCS Ca 28-38</td></tr>
<tr><td>índice de Peróxido, mEqo2/Kg</td><td></td><td>Máx.: 10,0</td><td>AOCS Cd8-53</td></tr>
<tr><td>Insolubles en éter de petróleo</td><td></td><td>0,03%</td><td>AOCS Ca 3a-46</td></tr>
<tr><td>Reacción de Halphen</td><td>(-)</td><td></td><td>AOCS CB 1-25</td></tr>
<tr><td>Jabones como oleato de sodio</td><td></td><td>Máx.: Smg/l</td><td>AOCS Cc'17-95</td></tr>
<tr><td>Acidez expresado en ácido oleico</td><td></td><td>Máx.:0,0 6%</td><td>AOCS Ca 5a-40</td></tr>
<tr><td>Test de enfriamiento a 0"C</td><td>Min 5,5Hs</td><td></td><td>AOCS Cc 11-53</td></tr>
<tr><td>Color (Lovibond Cubeta '133,3mm)</td><td>Amarillo</td><td>Máx.:15</td><td>AOCS Cc 138-45</td></tr>
<tr><td></td><td>Rojo</td><td>Máx.: 1,5</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Azul</td><td>Máx.:0</td><td></td></tr>
</table>

Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Presentación en bidones de 5 litros. Cotizar por litro.

</td></tr>
<tr><td>372</td><td>50221001-003</td><td>Arveja en lata</td><td>Arveja enlatado, en buen estado de conservación, vencimiento no menor a 1 año desde la fecha de recepción de la misma, en lata de 2 kgr.</td></tr>
</table>

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 18/2021
*****

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas
476	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	***Aceite de Girasol: aceite comestible, obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annus L. (girasol)*** **k. Características Generales:** Los aceites deben elaborarse a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas en la legislación vigente. Contendrán solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos del que provienen y los aditivos autorizados en el punto 3 de la presente especificación. **l.** Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano. **m. Aspecto:** liquido transparente y libre de cuerpos extraños y sedimentos a 20°C. **n. Sabor y olor:** agradables, característicos del producto, exento de olores y sabores Extraños o rancios. **o. Características físico-químicas:** Los aceites deberán cumplir con las siguientes características fisicoquímicas: ACEITE DE GIRASOL:

Parámetro	Mínimo	Máximo	Metodologia
Densidad relativa a 25°C125°C	0,9100	0,9200	
índice de Refracción a 40"C	1,467	1,467	AOCS Cc7-25
Índice de Yodo Wijs)	118	145	AOCS Cd l-25
Índice de Saponificación	188	194	AOCS Cd 3-25
Materia Insaponificable		Máx.: 1,5%	AOCS Ca 6'40
Humedad y materia volátil a 105"e		Máx.:0,0 50/o	AOCS Ca 28-38
índice de Peróxido, mEqo2/Kg		Máx.: 10,0	AOCS Cd8-53
Insolubles en éter de petróleo		0,03%	AOCS Ca 3a-46
Reacción de Halphen	(-)		AOCS CB 1-25
Jabones como oleato de sodio		Máx.: Smg/l	AOCS Cc'17-95
Acidez expresado en ácido oleico		Máx.:0,0 6%	AOCS Ca 5a-40
Test de enfriamiento a 0"C	Min 5,5Hs		AOCS Cc 11-53
Color (Lovibond Cubeta '133,3mm)	Amarillo	Máx.:15	AOCS Cc 138-45
	Rojo	Máx.: 1,5	
	Azul	Máx.:0	

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

			Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Presentación en bidones de 5 litros. Cotizar por litro.

BATALLÓN CONJUNTO DE FUERZAS ESPECIALES

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas
552	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	***Aceite de Girasol: aceite comestible, obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annus L. (girasol)*** p. **Características Generales:** Los aceites deben elaborarse a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas en la legislación vigente. Contendrán solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos del que provienen y los aditivos autorizados en el punto 3 de la presente especificación. q. Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano. r. **Aspecto:** liquido transparente y libre de cuerpos extraños y sedimentos a 20ºC. s. **Sabor y olor:** agradables, característicos del producto, exento de olores y sabores Extraños o rancios. t. **Características físico-químicas:** Los aceites deberán cumplir con las siguientes características fisicoquímicas: ACEITE DE GIRASOL:

Parámetro	Mínimo	Máximo	Metodología
Densidad relativa a 25ºC125ºC	0,9100	0,9200	
índice de Refracción a 40"C	1,467	1,467	AOCS Cc7-25
Índice de Yodo Wijs)	118	145	AOCS Cd l-25
Índice de Saponificación	188	194	AOCS Cd 3-25
Materia Insaponificable		Máx.: 1,5%	AOCS Ca 6'40
Humedad y materia volátil a 105"c		Máx.:0,0 50/o	AOCS Ca 28-38
índice de Peróxido, mEqo2/Kg		Máx.: 10,0	AOCS Cd8-53
Insolubles en éter de petróleo		0,03%	AOCS Ca 3a-46
Reacción de Halphen	(-)		AOCS CB 1-25
Jabones como oleato de sodio		Máx.: Smg/l	AOCS Cc'17-95
Acidez expresado en ácido oleico		Máx.:0.0 6%	AOCS Ca 5a-40
Test de enfriamiento a 0"C	Min 5,5Hs		AOCS Cc 11-53
Color (Lovibond	Amarillo	Máx.:15	AOCS Cc 138-45

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

			Cubeta 133,3mm) Rojo — Máx.: 1,5 Azul — Máx.:0 Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Presentación en bidones de 5 litros. Cotizar por litro.
576	50192902-001	Fideos	Fideos surtidos no quebradizos, en buen estada de conservación en paquetes de 5 kg.- cotizar por kilo.
577	50192901-003	Fideos	Fideos tipo tallarín, en buen estado de conservación en paquetes de 5 kg.- cotizar por kilo.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO, RESERVA Y MOVILIZACIÓN

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas
591	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	***Aceite de Girasol: aceite comestible, obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annus L. (girasol)*** **u. Características Generales:** Los aceites deben elaborarse a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas en la legislación vigente. Contendrán solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos del que provienen y los aditivos autorizados en el punto 3 de la presente especificación. **v.** Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano. **w. Aspecto:** liquido transparente y libre de cuerpos extraños y sedimentos a 20°C. **x. Sabor y olor:** agradables, característicos del producto, exento de olores y sabores Extraños o rancios. **y. Características físico-químicas:** Los aceites deberán cumplir con las siguientes características físicoquímicas: ACEITE DE GIRASOL:

Parámetro	Mínimo	Máximo	Metodología
Densidad relativa a 25°C125°C	0,9100	0,9200	
índice de Refracción a 40"C	1,467	1,467	AOCS Cc7-25
Índice de Yodo Wijs)	118	145	AOCS Cd 1-25
Índice de Saponificación	188	194	AOCS Cd 3-25
Materia Insaponificable		Máx.: 1,5%	AOCS Ca 6'40
Humedad y materia volátil a 105"c		Máx.:0,0 50/o	AOCS Ca 28-38
indice de Peróxido, mEqo2/Kg		Máx.: 10,0	AOCS Cd8-53
Insolubles en éter de petróleo		0,03%	AOCS Ca 3a-46
Reacción de Halphen	(-)		AOCS CB 1-25

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

			Jabones como oleato de sodio		Máx.: 5mg/l	AOCS Cc'17-95	
			Acidez expresado en ácido oleico		Máx.:0,06%	AOCS Ca 5a-40	
			Test de enfriamiento a 0"C	Min 5,5Hs		AOCS Cc 11-53	
			Color (Lovibond Cubeta 133,3mm)	Amarillo	Máx.:15	AOCS Cc 138-45	
				Rojo	Máx.: 1,5		
				Azul	Máx.:0		
			Los documentos de respaldo para el producto serán el (R.E) y el (R.S.P.A). Presentación en bidones de 5 litros. Cotizar por litro.				

9. **<u>Cláusula Novena</u>: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.**

9.1 La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de las Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.----------

9.2 La solicitud de provisión de los bienes se hará efectiva a través de una orden de compra debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor.----

9.3 El plazo de entrega de los bienes no podrá exceder de 2 (dos) días calendarios, una vez recepcionada la orden de compra.----------

9.4 La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de las Respectivas Unidades Responsables, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor.----------

9.5 Los bienes serán inspeccionados antes de su recepción en el lugar de destino convenido. La Contratante rechazará los bienes que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a 01 (un) día.----------

9.6 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega. Por el saldo, el Proveedor se compromete a expedir una carta de compromiso correspondiente.----------

9.7 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con las Unidades responsables de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico:----------

- **Centro Financiero N° 1**: Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, ciudad de Asunción. Teléf. 021- 2498250.----------

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

- **Dirección de Material Bélico (DIMABEL)**: Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco, Campo Grande, ciudad de Asunción.Teléf: 021- 293442. – 0981.612.024.----------
- **Regimiento Escolta Presidencial (REP)**: Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. Lopez, ciudad de Asunción. Teléf: 021 204-8023.----------
- **Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL)**: Calle Oliva y 14 de Mayo, ciudad de Asunción. Teléf: 021 444-112.----------
- **Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales (BCFE)**: Vía Férrea y Avda. Dr. Semidei – Campo Grande, dentro del predio del Comando del Ejército. Teléf: 021 297-793.----------
- **Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización (DIGERRMOV)**: Calle José Asunción Flores y Santa Cruz de la Sierra, Barrio Tembetary, Asunción. Cel.: 0981-175219.----------

9.8 Los bienes serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.----------

10. <u>Cláusula Décima</u>: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de las Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria.----------

11. <u>Cláusula Décimo Primera:</u> Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español.----------

12. <u>Cláusula Décimo Segunda</u>: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

13. <u>Cláusula Décimo Tercera</u>: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

13.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Declaración Jurada. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes. ----------

13.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.----------

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

13.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato.----------

13.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03.----------

13.5 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.------

14. <u>Cláusula Décimo Cuarta</u>: Multas.

14.1 El valor de las multas será: 01% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto.----------

14.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

14.3 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15. <u>Cláusula Décimo Quinta</u>: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.----------

16. <u>Cláusula Décimo Sexta</u>: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

17. <u>Cláusula Décimo Séptima</u>: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;----------

b. Por mutuo acuerdo de las partes;----------

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;----------

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;--------

e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

18. <u>Cláusula Décimo Octava</u>: Rescisión de Contrato.

18.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:--------

a. Por incumplimiento del Proveedor;----------

b. Por quiebra o insolvencia del Proveedor;----------

c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;-

d. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;----------

e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;----------

f. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;----------

g. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

18.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

19. <u>Cláusula Décimo Novena</u>: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él.----------

20. <u>Cláusula Vigésima</u>: Terminación por incumplimiento.

20.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59° de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:----------

a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o----------

b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; ----------

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato.----------

21. <u>Cláusula Vigésimo Primera</u>: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante.----------

22. <u>Cláusula Vigésimo Segunda</u>: Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.-

23. <u>Cláusula Vigésimo Tercera</u>: Terminación por Mutuo Acuerdo.

23.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

23.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03.----------

23.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a. Provisión de bienes que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra con sus respectivas características técnicas.----------

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes no aptos y que fueron entregados por el Proveedor.----------

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado.----------

d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03.----------

24. <u>Cláusula Vigésimo Cuarta</u>: Prórroga de los Plazos.

24.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

Contrato.----------

24.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas.----------

25. <u>Cláusula Vigésimo Quinta</u>: Fuerza Mayor.

25.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

25.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.----------

25.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

26. <u>Cláusula Vigésimo Sexta</u>: Notificaciones.

26.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.----------

26.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.-

27. <u>Cláusula Vigésimo Séptima</u>: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.-

28. <u>Cláusula Vigésimo Octava</u>: Solución de Controversias.

28.1 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato.----------

28.2 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.----------

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

28.3 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

28.4 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

29. <u>Cláusula Vigésimo Novena</u>: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Abril de 2021.

Sr. MARCELO EDGARDO CARLOMAGNO	**EDGAR ANTONIO LEGUIZAMÓN OVELAR**
REPRESENTANTE LEGAL	**CNEL DCEM – Dtor. del CF N° 1 COMANJEFE**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**

Marcelo Carlomagno
CONTIPARAGUAY S.A.
Ruc: 80028142-0

FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
CAP JM Asesora Jurídica del CF N° 1 COMANJEFE